

Asunto: Se presenta iniciativa.

**LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.-**



ALMA HILDA MEDINA MACÍAS, en mi calidad de Diputada integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, y con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Aguascalientes es un órgano legislativo que tiene la responsabilidad de tomar decisiones fundamentales para el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo del estado. Las actividades legislativas, tanto en la **disposición de las leyes** como en la **aprobación del presupuesto** y en la **revisión de políticas públicas**, tienen un impacto directo en la vida de todos los habitantes del estado. Por ello, es indispensable que el trabajo del Congreso sea lo más eficiente y fluido posible, asegurando que los legisladores puedan estar presentes en sus funciones desde el inicio de cada periodo ordinario de sesiones, y que las actividades del Congreso se lleven a cabo de manera ordenada y con la debida planeación.

Actualmente, los periodos ordinarios de sesiones en el Congreso del Estado de Aguascalientes comienzan el **15 de septiembre** para el primer periodo y el **1 de marzo** para el segundo, sin importar que dichas fechas caigan en fin de semana o en días no laborales. Esta práctica, si bien históricamente establecida, genera varios inconvenientes operativos y logísticos que afectan el buen funcionamiento del Congreso.

En primer lugar, cuando los periodos inician en **finés de semana** o días inhábiles, los primeros días de cada periodo ordinario tienden a ser ineficaces en cuanto a la productividad legislativa. Esto se debe a que muchos de los legisladores y los equipos de trabajo pueden estar ausentes, no por falta de compromiso, sino debido a las dificultades logísticas que representa iniciar un periodo en un día no laborable. Además, las primeras sesiones de cada periodo, que suelen ser cruciales para la definición de la agenda legislativa, pueden verse afectadas por la falta de tiempo para la organización y preparación de los temas a tratar.

Es importante destacar que, al **comenzar un periodo ordinario en lunes**, el Congreso no solo optimiza la organización interna, sino que también se alinea con la **agenda administrativa y laboral** de las instituciones gubernamentales y otros actores clave que participan en las actividades legislativas. Los lunes son días de inicio de actividades para la mayoría de las dependencias gubernamentales y los medios de comunicación, lo que permite una mejor sincronización entre las diferentes partes que conforman el sistema político y administrativo del estado.

Además, al **comenzar siempre el lunes más cercano** al 15 de septiembre y al 1 de marzo, se alcanzaría un nivel de **coordinación y transparencia** mucho mayor. Las sesiones, las comisiones y la comunicación pública se realizarían de manera más ordenada, ya que todos los actores involucrados (legisladores, funcionarios, periodistas, y ciudadanos) tendrían la certeza de que los periodos iniciarán siempre en un **día laboral previsible**. Esto no solo facilitaría el trabajo interno, sino que también contribuiría a una **mejor comprensión de los plazos** para la aprobación de leyes y otros asuntos relevantes

Por otro lado, este ajuste al calendario legislativo también tendría un impacto positivo en la **productividad del Congreso**. Comenzar un periodo en lunes asegura que los días iniciales del periodo sean utilizados de manera eficaz para la **discusión de propuestas**, la **formulación de acuerdos** y el inicio de **trabajos legislativos sustantivos**. Las comisiones tendrían tiempo suficiente para reunirse, los legisladores podrían presentar sus iniciativas sin retrasos innecesarios y, en general, se evitaría la dispersión o pérdida de tiempo que actualmente se produce al iniciar un periodo en días no laborables.

Cabe mencionar que esta propuesta de modificación no implica una alteración de las **fechas simbólicas** de inicio de los periodos (15 de septiembre y 1 de marzo), sino más bien una **adaptación práctica** para mejorar la eficiencia operativa del Congreso sin afectar el fondo de las fechas significativas. Esta medida tiene como único fin mejorar la logística, la coordinación y la productividad legislativa,

asegurando que el Congreso de Aguascalientes inicie sus actividades de manera ordenada, sin imprevistos ni contratiempos.

Por todo lo anterior, la reforma que se propone no solo tiene una **justificación técnica y operativa**, sino que responde a un principio básico de **eficiencia** en la administración pública. A través de este ajuste, se espera que el Congreso de Aguascalientes continúe avanzando en su misión de servir a los ciudadanos con responsabilidad y eficacia, manteniendo una agenda clara, organizada y centrada en los temas prioritarios para el desarrollo del estado.

A su vez, cabe hacer mención que la propia constitución establece de manera indirecta esta posibilidad, pues de su lectura se desprende que en el primer periodo ordinario de la legislatura, es decir la instalación de la legislatura, siempre será el día quince de septiembre, dando la posibilidad, de que si la instalación es la única con dicha restricción, los demás si pueden recorrerse al día lunes siguiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable asamblea la presente iniciativa que sin duda traerá una gran cantidad de beneficios y fomentará la transparencia, así como el equilibrio de poderes.

Para una mejor ilustración de la iniciativa que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 105.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el 15 de septiembre y terminará el 31 de diciembre; y el segundo iniciará el 1° de marzo y concluirá el 30 de junio.</p> <p>El Congreso del Estado podrá ser convocado a períodos extraordinarios de sesiones, en los términos del Artículo 25 de la Constitución y de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 105.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el 15 de septiembre y terminará el 31 de diciembre; y el segundo iniciará el 1° de marzo y concluirá el 30 de junio. En el caso de que el día de inicio del periodo sea consiedrado inhábil, la instalación se llevará a cabo el día hábil siguiente.</p> <p>El Congreso del Estado podrá ser convocado a períodos extraordinarios de sesiones, en los términos del Artículo 25 de la Constitución y de este Reglamento.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE QUE REFORMA EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 105.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el 15 de septiembre y terminará el 31 de diciembre; y el segundo iniciará el 1° de marzo y concluirá el 30 de junio. **En el caso de que el día de inicio del periodo sea consiedrado inhábil, la instalación se llevará a cabo el día hábil siguiente.**

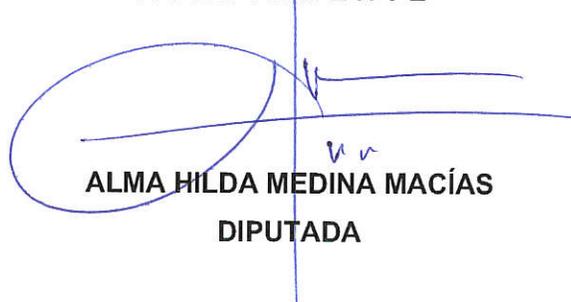
El Congreso del Estado podrá ser convocado a períodos extraordinarios de sesiones, en los términos del Artículo 25 de la Constitución y de este Reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
DIPUTADA